

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez la presente demanda de sucesión para su conocimiento, junto con el memorial y anexos allegados por la apoderada de la parte solicitante. Provea

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA  
SECRETARIO  
Santiago de Cali; diciembre 4 de 2.020

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI

Rad: 76-001-40-03-012-2.020-00507-00.  
Proceso: Sucesión  
Solicitante: Alexis Mauricio Niebles Casseres.  
Causante: Margarita de Jesús Casseres y Otro.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.186  
Santiago de Cali, diciembre cuatro (4) de dos mil veinte (2.020)

Como quiera que la presente demanda de sucesión llena las exigencias legales previstas en los Artículos 82, 488 y s.s. del Código General del Proceso, como también en el temporal Decreto 806 de 2020 el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada de los causantes MARGARITA DE JESUS CASSERES ZAMBRANO y ALEXIS NIEBLES DE ALBA fallecidos en esta Ciudad el 29 de enero de 2.013 y el 2 de abril de 1002 respectivamente donde tuvieron su último domicilio.

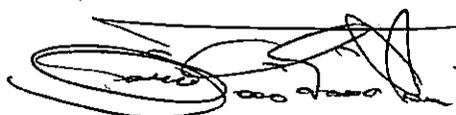
2.- RECONOCER como interesado en su calidad de hijo de los causantes a ALEXIS MAURICIO NIELES CASSERES, residenciado en Santiago de Cali, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

3.- ORDENAR el emplazamiento de todos los que se crean con derecho a intervenir en este sucesorio. De conformidad con lo dispuesto en el Art.490 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 108 ibidem y el artículo 10º del Decreto 806 de 2020.

4.- REQUIERASE a CAROLA MARIA NIEBLES CASERES en su calidad de hija de los causantes para que dentro del término de veinte días (20) prorrogables por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación, para ello habrá de EMPLAZARSE De conformidad con lo dispuesto en el Art.490 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 108 ibidem y el artículo 10º del Decreto 806 de 2020.

5.- LIBRESE oficio al síndico recaudador de impuestos de sucesiones de la DIAN y a la Tesorería General Municipal, enterándolas de la apertura del presente sucesorio, donde los causantes son MARGARITA DE JESUS CASSERES ZAMBRANO y ALEXIS NIEBLES DE ALBA quien en vida se identificaran con las cédulas de ciudadanía Nos. 22.685.959 y 32.822.341 para que certifique si figura por cuenta o concepto de renta o ventas y sobre la no obligatoriedad legal de los causantes para declarar renta y patrimonio, así como para su revisión final, al tiempo que por parte de la DIAN se envíe el oficio correspondiente para que se continúe el trámite procesal, conforme a la relación de bienes relictos que se adjunta al proceso con destino a dicha Entidad. La comunicación librada y sus anexos se diligenciarán a costa de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE  
El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Constancia Secretarial En la fecha y en cumplimiento al auto que precede se libraron los oficios Nos. 2.263 y 64 dirigidos a la Dian y a la Tesorería General Municipal.

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
17 6 DIC 2020

Cali \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
En estado No. 104 de los  
notifiqué a las partes el auto anterior

113